



24 MAR. 2022
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 020-2022-INPE/GG

Lima, 24 MAR. 2022

VISTOS, la solicitud de defensa legal de fecha 17 de marzo de 2022; el Memorando N° D000147-2022-INPE-URH.ERYD, de fecha 24 de marzo de 2022, del Jefe del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos del INPE, conteniendo el Informe de Escalafón N° 513-2022-INPE/OGA-URH-ERYD-LE; el Memorando N° D000221-2022-INPE-OAJ de fecha 24 de Marzo de 2022 conteniendo el Informe N° D000021-2022-INPE-OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Fiscal N° 12-257-2021-MP-2DF-FPMC-TARATA de fecha 05 de agosto de 2021, notifican en calidad de imputado al señor **CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA**, ex Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, la Disposición Fiscal de mediante la cual se ordena la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en las modalidades de Abuso de Autoridad y Omisión de Actos Funcionales, en agravio del Estado, debidamente representado por el Instituto Nacional de Exposición a Peligro de Persona Dependiente, en agravio de Rodolfo Orellana Rengifo y Juan Enrique Ramos Bellido;

Que, con escrito de fecha 17 de marzo de 2022, el señor **CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA**, ex Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, solicita a esta entidad se admita su solicitud de defensa o asesoría legal, con motivo de la investigación en su contra, que se le sigue por la presunta Comisión del Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Exposición a Peligro de persona Dependiente, en agravio de Rodolfo Orellana Rengifo y Juan Enrique Ramos Bellido;

Que, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorando N° D000147-2022-INPE-URH.ERYD de fecha 23 de marzo de 2022, remite el Informe de Escalafón N° 513-2022-INPE/OGA-URH-ERYD-LE correspondiente al señor **CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA**, apreciándose que mediante Resolución Suprema N° 151-2018-JUS de fecha 19 de setiembre de 2018 fue designado como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, y asimismo con Resolución Suprema N° 142-2019-JUS de fecha 27 de junio de 2019, se resolvió dar por concluida dicha designación;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex.Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su



defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000021-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 24 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra del señor **CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA** se encuentran ligados a las funciones que desempeñó como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P de fecha 23 de diciembre de 2020, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la solicitud de defensa legal para el señor **CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA**, ex Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, en la investigación que se le sigue ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata – Distrito Fiscal de Tacna, con Caso Fiscal N° 2906010613-2018-257-0, por la presunta Comisión del Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Exposición a Peligro de persona Dependiente, en agravio de Rodolfo Orellana Rengifo y Juan Enrique Ramos Bellido.

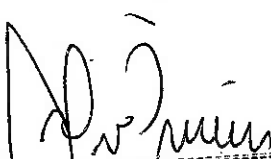
ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; debiendo tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.15 del Informe N° D000021-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 24 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 3°.- DISPONER, se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública del INPE, a la Oficina de Sistemas de Información, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese;


KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

24 MAR. 2022
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

